# CTORUM

PERADO CONTRATO NO. FAISMUN 12420-008

MUNICIPIO DE SANCTÓR U ZARO CÁRDEN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. IVÁN ALEJANDRO ALEMÁN JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MENTICIPAL CONSTITUCIONAL, EN REPRESENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. IVONNE VÁSQUEZ CARRO, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA AGUIARE S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR LA C. HILDA ELSA SANCHEZ ARENAS EL CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

# DECLARACIONES

- DE "EL AYUNTAMIENTO": 1.-
- A). -QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 91 PÁRRAFOS 4º Y 6º DE LA FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; ARTS. 41 FRACCIONES XVIII, XIX; 71, 74, 145, 146, 147, 1487 149 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1 CÓDIGO POSTAL 90238 B). -EN EL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, MISMO QUE SEÑALA PARALLOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CONTRATO, CONTRATO, CONTRATO, CUENTA CONTRATO, CONTRATO, CONTRATO, CUENTA CONTRATO, CONTRATO, CUENTA CONTRATO, CO C). -RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIÁL MUNICIPAL (FAISMUN) 2024 DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 138, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA 2024.
- D). -QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; AR 11, 12, 15, 17, 20, 25, 27, 28 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA PUBLICA PUB **CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**
- DE "EL CONTRATISTA": 11.-
- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATARA POSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOSE A). -OBJETO DE ESTE CONTRATO, DISPONIENDO DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO PERSONAL CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y QUE ACEPTA INICIAR DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN APEGO AL PERIODO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.
- B).-QUE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA AGUIARE S.A. DE C.V. SES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS DE CONFORMIDADA ESCRITURA PÚBLICA POLIZA NÚMERO 1213 VOLUMEN NO. 01, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023 EXPEDIDO POR LIC. CARLOS PABLO CORONA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE LA ZAZAZA DE CORONA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE LA ZAZAZA DE CORONA. DEL ESTADO DE TLAXCALA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO (FME) 202300027902 DE FECHA 01 DE FEBRERO 2023, MEDIANTE LA CUAL, PREVIO PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SE CONSTITUYÓ LEGALMENTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA AGUIARE S.A. DE C.V."







- C). QUE LA C. HILDA ELSA SANCHEZ ARENAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EXPEDIDA FOR SU REPRESENTADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONCURSOS DE PROVEEDORES Y LICITACIONES DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA AGUIARE S.A. DE C.V."
- D). LA C. HILDA ELSA SANCHEZ ARENAS, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER CONFERIDO, AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O RESTRINGIDO. ASÍ MISMO MANIFIESTA EL REPRESENTANTE LEGAL QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO CIA230124KS7
- E). QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE LE IMPIDA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.
- F). PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN C. CABUS NO. 2403, COL. EMILIO SANCHEZ PIEDRAS, APIZACO, TLAX. TELÉFONO NÚM. 241 164 0712 Y CORREO ELECTRONICO aguiareconstrucciones@gmail.com LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- G). COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- H). QUE CONOCE Y PREVIAMENTE INSPECCIONÓ LAS ÁREAS, UBICACIÓN E INSTALACIONES EN LAS QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES DE CARÁCTER CLIMATOLÓGICO, LEGAL, TÉCNICO, ECONÓMICO, FINANCIERO ADMINISTRATIVO QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- I). QUE CONOCE Y SE OBLIGA PLENAMENTE A CUMPLIR EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:
  - CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
  - 2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES.
  - 3.- FIANZAS O CARTAS GARANTÍA (EN SU CASO). ESTOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA PARTES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- J). QUE BAJO PROTESTA DE DECIR DE CARA DE MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 510 DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- K). "EL CONTRATISTA" CONVIENE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, SANDIE MAINTE EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECTO DERIVADO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, SANDIE MAINTENE EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECTO DERIVADO DE ESTE CONTRATOR DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECTOR DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DE LA NACIÓN DE LA NACI

CONSTITUCIONAL DE SAMETORUM DE LAZARO CARDENAS, TLAX. 2024 - 2027

- III.- DE AMBAS PARTES.
- A). QUE, PARA FINES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR REPRESENTANTE A QUIENES DEBERÁN DIRIGIRSE PARA LOS FINES CONDUCENTES. "EL CONTRATISTO" PROPORCIONARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" LA CURRICULAR DE SU REPRESENTANTE, RESERVÁNDOSE ESTA ÚLTIMA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN.



C). QUE LA C. HILDA ELSA SANCHEZ ARENAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EXPEDIDA POR REPRESENTADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON PODER GENERAL PARASACTICA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONCURSOS DE PROVEEDORES Y LICITACIONES DE LA EMPORIMINADA "CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA AGUIARE S.A. DE C.V."

- D). LA C. HILDA ELSA SANCHEZ ARENAS, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER CONFERIDO, AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O RESTRINGIDO. ASÍ MISMO MANIFIESTA EL REPRESENTANTE LEGAL QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO CIA230124KS7
- E). QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE LE IMPIDA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.
- F). PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN C. CABUS NO. 2403, COL. EMILIO SANCHEZ PIEDRAS, APIZACO, TLAX. TELÉFONO NÚM. 241 164 0712 Y CORREO ELECTRONICO aguiareconstrucciones@gmail.com LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- G). COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- H). QUE CONOCE Y PREVIAMENTE INSPECCIONÓ LAS ÁREAS, UBICACIÓN E INSTALACIONES EN LAS QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES DE CARÁCTER CLIMATOLÓGICO, LEGAL, TÉCNICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- I). QUE CONOCE Y SE OBLIGA PLENAMENTE A CUMPLIR EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:
  - 1.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
  - 2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES.
  - 3.- FIANZAS O CARTAS GARANTÍA (EN SU CASO). ESTOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA PARTES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- J). QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- K). "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE CHANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE CONSIDERA COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGUE GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECEDO DERIVADO DE ESTE CONTRATOR DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DE RECEDO DERIVADO DE ESTE CONTRATOR DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DE RECEDO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DE RECEDO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DE RECEDO DE RECE

Plaz



LOS REPRESENTANTES ESTARÁN FACULTADOS PARA INTERVENIR EN CUALQUIEN PUDIERA TENER EFECTOS SOBRE LOS TRABAJOS, MISMA QUE SERÁ ASENTADA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

B). - AMBAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPÂRECEN, COMPROMETIÉNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO; PARA CUYO EFECTO CUENTAN CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES. PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONSIGNAN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE SALÓN DE USOS MULTIPLES ETAPA 1, CONSISTENTE EN PREZIMINARES, DEMOLICIÓN, EXCAVACIONES, CIMIENTOS, DRENAJES Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA, CON UNA META DE 1 SALÓN, UBICADA EN CALLE 05 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CARDENAS. TLAXCALA Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN PUNTO NÚMERO II, INCISO G, DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN 90 DÍAS CALENDARIO

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024, Y TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ AL "CONTRATISTA" EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE:

MONTO TOTAL: \$ 742,831.45 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

CUARTA: FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS AL SUPERVISOR DE OBRA DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJANDIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO BLAZO ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL AYUNTA MENTO BAJO SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTE DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA, FECHA QUE SE HAR CONSTAR TANTO EN BITÁCORA DE OBRA COMO EN LAS MISMAS ESTIMACIONES.

ICTORUM OPERAD CONTRATO NO. FAISMUN-2420-008

POR FISM

**QUINTA: ANTICIPO** 

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE SUJETARÁ A LOS PROCEDA

"EL AYUNTAMIENTO" OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL SIGNO TRABAJOS; LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACÉN, BODEGAS E INSTALACIONES EN EL SIGNO DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS; PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE REQUIERAN; Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A UTILIZAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ OTORGAR GARANTÍA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, PARA ELLO EXHIBIRÁ UNA FIANZA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PACTADA. CUANDO EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LA OBRA EJECUTADA. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL; LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONSALLA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA: GARANTÍAS.

GARANTÍA DE ANTICIPO.

PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENCIONA DE SANCTORUM CLÁUSULA ANTERIOR, EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA A FAVOR 2054 LA 2027 ESORERÍA DEL MÚNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, POR UN MONTO IGUAL AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

# GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS POR UN MONTO IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CLAUSULA TERCERA. ESTA GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL AYUNTAMIENTO".

LAS FIANZAS ANTERIORES DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOF DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE EL FALLO.



Son Source

#### GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DURANTE UN LAPSO DE DOCE MESES POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS EJECUTAÇÕS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CONFORME AL ARTICULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; Y PREVIO A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR LA FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO EN UN FIDEICOMISO ESPECIAL PARA ELLO EXPEDIDA A FANOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS.

SÉPTIMA: FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SINDICAY

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN FIJOS, Y SOLO ATRACIONADERA SU REVISIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CONST. TUCIONAL DE SANCTÓRUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS, SUFRAN VARIACIONES, O BIEN OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN INCREMENTOS DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y DEMÁS FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS, Y QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, AMPARADOS POR EL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" EL AJUSTE DE COSTOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU DICHO, CON FUNDAMENTÁNDOSE EN LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE EFECTUARÁ A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", QUIEN ACOMPAÑARÁ DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA CONCESIÓN DEL AUMENTO NI LA OBLIGACIÓN PARA OTORGARLO.

EN CASO DE SER PROCEDENTE, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARA A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR

A 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO.

OCTAVA: INTERESES POR DEMORA Y/O REINTEGROS DE LOS PAGOS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO TLAXCALA EN CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTAÇÃO DE CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTA MENTE LA CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO,





FOR FISH

CONTRATO NO. FAISMUN-2420-008

La Sang

PARA LO CUAL "ELAYUNTAMIENTO" COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE RESPECTO A LA QUE DEBIÓ REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A FECTUAR UNA RETENCIÓN DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE POR COMPARAR EL IMPORTE PROGRAMADO CONTRA EL IMPORTE REALIZADO, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES O SEMANAS DE ATRASO (EL PERIODO DEPENDERÁ DEL CALENDARIO D EJECUCIÓN PACTADO PARA LA OBRA), MONTO QUE SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN A "EL CONTRATISTA", POR LO TANTO, MENSUALMENTE O SEMANALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN QUE CORRESPONDA HASTA EN TANTO CUANDO, "EL CONTRATISTA" CUMPLA CON EL PROGRAMA PACTADO, EN CUYO CASO SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN RESPECTIVA DE LAS RETENCIONES.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES O SEMANA Y EN SU CASO FRACCIÓN DEL MES O SEMANA DEL PROGRAMA PACTADO PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, EL MONTO QUE RESULTE SE APLICARA EN BENEFICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" NO HA CONCLUIDO LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, PAGARA A "EL AYUNTAMIENTO" EL 0.5 % (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE DICHO PORCENTAJE EXCEDA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO ANTES CITADO.

TODO GASTO QUE "EL AYUNTAMIENTO" EFECTUÉ POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DEL PAGO QUE "EL AYUNTAMIENTO" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO LAS DEMORAS SEAN MOTIVADAS POR MASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ RETENCIÓN O APLICACIÓN DE PENA ALGUNA A ÉSTE.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRA

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAMIENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERRIMA DON DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO SEGUIRÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON A DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA". ASIMISMO, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, POR PARTE DE "EL



CPERALU CONTRATO NO. FAISMUN-2420-008

CONTRATISTA" DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PA AYUNTAMIENTO", EN CUYO CASO, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORM ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGO DA CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATICA" "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTADO DE LOS TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ DE EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS. "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, Y NO REPARE O COMPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MONTA DE LA DETERMINACIÓN DE LA DETERMINACI

DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURSINED DIGNIEM ES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", "EMCONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM CONSTITUCIONAL D

"EL AYUNTAMIENTO" TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 20 (VEIMTE) DIAS NATURALES, A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA", O DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CONTESTACIÓN QUE FORMULE ÉSTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES DE "EL CONTRATISTA", Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, O DEJANDO INSUBSISTENTE EL PROCEDIMIENTO.

SI PROCEDIERA LA RESCISIÓN, SE ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD O NO DE "EL CONTRATISTA" Y SE DETERMINARAN LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y NO LIQUIDADOS, ESTABLECIENDO UN ESTADO DE CUENTA QUE RESULTE DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO Y SU AMORTIZACIÓN, ASÍ COMO LAS ESTIMACIONES LIQUIDADAS.

DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS O POR CONVENIR ASÍ A LOS INTERESES Y FUNCIONES DE LA AYUNTAMIENTO", ESTA DARÁ POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EL EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ A CÓMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE



"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO SUBCONTRATAR LA OBRA A OTRA U OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. SOLO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN ELLA.

EN CASO DE QUE CON AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" PARTES DE LA OBRA SEAN SUBCONTRATADAS, "EL CONTRATISTA" PARA EFECTOS DE FINIQUITO, SE OBLIGA A PRESENTAR A AQUELLA LA CONSTANCIAS O CARTAS DE NO ADEUDO DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÃ SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN NÚMERO II, INCISO G, DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AS EFECTO POR "EL AYUNTAMIENTO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUCIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE ESTE CONTRATO; PARA ELLO DEBERÁ DAR AVISO OPORTUNAMENTE MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS LAS QUE SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO, Y, POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

CUANDO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATAS MENTO DE LIBERA MA CABOLOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO ENCONSCILACIONEDE A SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARDA EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD.

"EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE PRÓRROGA Y, EN SÚ CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE ESTIMA CONVENIENTE Y HARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA. SI LOS TRABAJOS NO PUDIERAN EJECUTARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" CONCEDERLA O NEGARLA.

EN EL CASO DE CONCEDERLA, "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI IMPONE A "EL CONTRATISTA" CONVENCIONALES DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

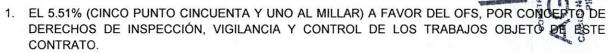
EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORDENÁNDOLE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS SE CONCLUYAN OPORTUNAMENTE, O BIEN PODRÁ RESCINDIRLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.



OVISING

DÉCIMO SEXTA: DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE. DE LO QUE LE PAGE "EL AYUNTAMIENTO" SE HÁGANL DEDUCCIONES:



2. EL 0.3% (TRES AL MILLAR) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SÓLO EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SEA MIEMBRO DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EN SU CASO EXISTA CONVENIO SUSCRITO ENTRE DICHA CÁMARA Y "EL AYUNTAMIENTO".

### DÉCIMO SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ ESTÁNDOCATES ONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS DE DES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM SEGURIDAD SOCIAL.

DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPOND<del>ER</del> DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SL TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CO LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.

# DÉCIMO OCTAVA: RECURSOS HUMANOS Y REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÂ A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO, Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE CONTRATISTA" CUENTA CON EL PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

#### DÉCIMO NOVENA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATTISTA" LOS INMUEBLES DÓNIÓ DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, Y EN GENERAL TODAS LAS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN Y SEAN DE SU COMPETENCIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO EN EL LUCAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE, LOS PROYECTOS, PLANOS, CROQUIS CALENDARIOS, ESPECIFICACIONES, BITÁCORAS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA CALENDARIZACIÓN QUE SE HAYA CONVENIDO.

VIGÉSIMA: SUMINISTRO DE BIENES. (CLAUSULA APLICADE SOLO EN EL CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN).

"EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARA EN SU CASO, A "EL CONTRATISTA" MATERIAL OTROS BIENES RELACIONADOS CON LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE DELIGA A EXCLUSIVAMENTE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y REINTA UTILIZADOS O SU EQUIVALENTE EN EFECTIVO AL VALOR ESTIMADO A LA FECHA DE LA DE

# VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "EL AYUNTAMIENTO".

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

# VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA DE DERECHOS.

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HA SIDO PAGADA, COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES ESTA FACULTADA PARA RECLAMAR A EL CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO SE EN CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO, PARA PRESENTAR POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE LAPSO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

# VIGÉSIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL AYUNTAMIENTO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

TLOS ATRABAJOS Y LEVANTAR EL ACTA ES RESPONSABILIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO" CORRESPONDIENTE.

> AYUNTAMIEN CONST TUCKONAL DESANCTORUM

#### VIGÉSIMO CUARTA: NORMATIVIDAD.

DE LAZARO CARDENAS, TLAX - 2027 LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TERMINOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LAS DISPOSICIONES QUE EXISTAN SOBRE LA MATERIA EN TÉRMINOS DEL ART. TERCERO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE ELES SEAN APLICABLES.



CONTRATO NO. FAISMUN-2420-008

VIGÉSIMO QUINTA: JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES VIGENTES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE. FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA EL 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESID

LIC. IVÁN ALEJANDRO ALEMÁN JUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS

CONSTITUCIONAL DES DE LÁZARO CÁRDENAS, TI 2024 - 202

> ARQ. IVONNE VÁSQUEZ CARRO DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

C.MARÍTZANÁJERA RAMÍREZ TESORERO MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA IZACO, YLAX R.F.C:CIA230124KS7

TEL:241 418 1506

C. HILDA ELSA SANCHEZ ARENAS REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA AGUIARE S.A. DE C.V.

TURA AYUNTAMIENTO TUGONAL DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX. 2024 - 2027

